

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120215093000093	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00096/21		FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 05 de Abril de 2021	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
MEXICHEM FLUOR SA DE CV EJE 106, SN ZONA INDUSTRIAL, SAN LUIS POTOSÍ 78395, SAN LUIS POTOSÍ, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 8267700 CORREO ELEC. gerardo.salazar@kouraglobal.com			
RFC ó CURP MFL710708981	VIGENCIA INICIAL 05 de Abril de 2021	VIGENCIA FINAL 12 de Marzo de 2022	
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN KLEA r 134a, ZEPHEX 134a/1,1,1,2_Tetrafluoroetano, Fluorocarbono (NICO 99)	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Fluoroalcanos CAS N/D		
CANTIDAD 30000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo		
COMPOSICIÓN PORCENTUAL 1,1,1,2_Tetrafluoroetano 100	FRACCIÓN ARANCELARIA 29033999		
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) GUATEMALA (REPUBLICA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO REFRI PARTES SA		
DOMICILIO DEL DESTINATARIO 26 AV No. 27-18, ZONA 5 GUATEMALA, C.P. 10005	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN FLUIDO REFRIGERANTE PARA AIRE ACONDICIONADO AUTOMOTRIZ Y REFRIGERACION		
Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020. Y8StUfQ1G1NwuepMGoLzw3ar8pigYrfzrxv+2ON/WN8CEasQfqYOGvkm834jbbnx5K82vYS6lOQK t4KdhHASUq8z7rcg3ru4gpwuvyKnfExdNNxbLHrW3nk88yGJIPkU8K2gAIVbXAcKVKYnelGrhau vKextCzGXXOXAk6LX2Nk/11luadqlyChz0lAeg7JKkDh9UcG8Qt3+IVysWo3JywEPzc8KXn0WpX8 mkWSC7xSWCgQWVPZzOvUDqJEDuyVfd9mgAdmx4hwJIQW2fxQVA4yEQBq9f4iMeiUCQz8mWw1Nk56 ZiF6alF4ZLBHtX3ao+sr3u5kBCo2lgQJha+og==			
RICARDO ORTIZ CONDE		ROC/ROC/MMR	

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120215093000093/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos (05/04/2021 13:27:01)MFL710708981MEXICHEM FLUOR SA DE CV(Ciudad de México - Materiales Peligrosos)RICARDO ORTIZ CONDE/Aceptación para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.